CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE ENCE ENERGIA, S.L. Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

En Puertollano, a fecha de 2 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, Ilmo. Ayuntamiento de Puertollano, provisto de CIF P-1300045J y domicilio en Calle Malagón nº 15 (Centro de Especialidades Javier Bermejo) representado en este acto por D. Adolfo Muñiz Lorenzo, Alcalde de Puertollano y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, con DNI 77413476V (en adelante **"el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano").**

Y de otra parte ENCE ENERGÍA S.L., con N.I.F.: B- 85739209, y domicilio en C/Beatriz de Bobadilla, nº 14, 4ª planta, 28040-Madrid, representado en este acto en su calidad de CEO por D. Marc Gomez Ferret, con DNI-NIF 46.564.862-M (en adelante, **"Ence"**).

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales, atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, medioambiente urbano y la promoción del deporte, entre otros .

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento manifiestan actuar de acuerdo a la legislación vigente y contar con las aprobaciones y autorizaciones necesarias para formalizar el presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDO.- Que Ence es una empresa de producción de energía renovable con biomasa y considera parte esencial de su responsabilidad social corporativa colaborar con las entidades públicas en el desarrollo de actuaciones que contribuyan al desarrollo de las comunidades en las que opera de acuerdo con los principios establecidos en su política de sostenibilidad.

TERCERO.- Que dada la confluencia de intereses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/85 del 2 de Abril de bases de régimen local y del artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de1 de octubre, las partes convienen en celebrar el presente Convenido conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de un marco para articular la colaboración de Ence con Ayuntamiento y con el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento durante la vigencia del presente Convenio en las siguientes áreas de actuación:

- Lucha contra la exclusión social
- Promoción de la cultura, la educación y el deporte

- Recuperación y cuidado del entorno
- Impulso al emprendimiento y la innovación.

Segunda.- Aportación económica

En virtud del presente Convenio de Colaboración y durante su vigencia, Ence realizará aportaciones por un importe máximo de 15.000€, que el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento deberán destinar de forma íntegra al cumplimiento de los objetivos o proyectos que se enmarquen en cualquiera de las áreas de actuación establecidas en el apartado anterior.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento manifiestan contar con todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias para aceptar la citada colaboración y confirma que recibirla no supone conflicto alguno con la ley, legislación ni directriz alguna. Además se compromete a tomar las medidas oportunas para mitigar o eliminar cualquier conflicto de interés que pueda interferir con esta colaboración.

Para hacer efectiva la aportación indicada en el párrafo anterior, el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento deberán comunicar a Ence, con una antelación razonable, cada uno de los proyectos a los que se propone destinar las aportaciones. La propuesta de concesión será analizada y, en su caso, aprobada por los órganos competentes dentro de la estructura organizativa de Ence. La aprobación o rechazo de la solicitud se comunicará por Ence al Ayuntamiento o Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento en el plazo más breve posible, sin que esa decisión faculte al Ayuntamiento ni al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento para reclamar a Ence por motivo alguno.

Tercera.- Compromisos

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento se comprometen a emitir un certificado de donación por cada una de las ayudas económicas recibidas en aplicación del presente Convenio según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo o, en su caso, en la normativa que sea de aplicación en cada momento.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento facilitarán a Ence, cuando sea requerido para ello y en un plazo no superior a 1 mes desde la realización de la solicitud, la documentación que acredite el destino de la aportación económica recibida así como la información descriptiva del proyecto/s al que destine la aportación.

Cuarta.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año desde su formalización pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de un año mediante acuerdo expreso de las partes.

No obstante lo anterior, la obligación relativa a justificar el destino de la aportación por parte del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento descrita en la estipulación tercera, continuará vigente hasta su total cumplimiento.

La colaboración pactada no supone vinculación alguna entre las partes para años sucesivos ni implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, sin que medie relación alguna de representación o agencia. Tampoco es exclusiva ni excluyente, pudiendo las partes formalizar otros acuerdos iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

Quinta.- Destino de la aportación

La aportación económica se destinará proyectos enmarcados en las áreas de actuación definidas en la estipulación primera. En el ejercicio 2022, las partes acuerdan conceder el total de la aportación al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento, de forma que se destine al patrocinio de clubes deportivos de la ciudad. Sin embargo, en caso de que las partes acuerden prorrogar el convenio, en ejercicios posteriores la aportación se repartirá entre las diferentes áreas de actuación establecidas.

En este sentido, el Patronato de Municipal de Deportes del Ayuntamiento se compromete a informar a los clubes deportivos beneficiarios en el ejercicio 2022 del carácter puntual de la aportación.

Sexta.- Difusión

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento asumen el compromiso de difundir y dar publicidad en la forma que ambas partes acuerden a las actividades, proyectos o eventos en los que Ence ha colaborado en el marco del presente Convenio.

A efectos de la difusión y publicidad de la colaboración prestada por Ence referidas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento usarán los elementos gráficos, logo y marca de Ence de acuerdo con las indicaciones facilitadas por Ence y sin que puedan alterarlos o modificarlos de forma alguna sin el previo consentimiento por escrito de Ence.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento se comprometen a no utilizar para fines distintos de los pactados en este Convenio de Colaboración el logotipo, la marca o denominación social de Ence así como el material publicitario que, por razón del mismo, le suministre éste.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento se obligan a cesar a la finalización del presente Convenio de Colaboración en la utilización, tanto del logotipo/marca/denominación social de Ence, como del material a que se refiere el párrafo anterior.

Ence tendrá derecho a mencionar en aquellos soportes que considere oportuno que es colaborador del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento y de las actividades que desarrolla de conformidad con el presente Convenio, y a citar al Ayuntamiento y/o al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento en todos aquellos comunicados, informes, publicaciones, declaraciones, memorias y cualesquiera otros documentos, acciones y/o manifestaciones que Ence emita, tanto con carácter interno como externo, en los que se cite su colaboración.

Sexta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos

El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por cualquiera de las partes, sin necesidad de causa justificativa, siempre que se comunique formalmente a la otra parte con un plazo de preaviso de tres meses de antelación.

Ence podrá resolver de forma inmediata el presente Convenio, y el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento deberán devolver o reintegrar a Ence la aportación económica entregada junto con el interés legal correspondiente, en los siguientes casos:

- Que se hubieran obtenido las ayudas de Ence falseando o falsificando el cumplimiento de los requisitos previstos en este Convenio.
- Que no se hubiera aplicado, en todo o en parte, las cantidades concedidas a los fines para los que fueron concedidas.
- Que el Ayuntamiento, el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento o las personas que los representan se vieran incurso en causa judicial o administrativa que, por su relevancia o notoriedad pública y a juicio de Ence, pueda hacer que la presente colaboración pueda dañar o comprometer su buen nombre, imagen pública o reputación.

A efectos de lo dispuesto en el presente Convenio, el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento se comprometen a informar inmediatamente a Ence de la concurrencia de las causas de resolución, tan pronto tenga conocimiento de su existencia.

Finalmente, el presente convenio podrá ser resuelto anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima.- Régimen de modificación del Convenio

El presente convenio únicamente podrá modificarse por mutuo acuerdo por escrito de las partes.

Octava.- Jurisdicción

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes por ley, acuerdan someter la resolución de desacuerdos, disputas, controversias o reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con el presente Convenio a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Ciudad Real.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el PMD del Ayto. de Puertollano

D. Adolfo Muñiz Lorenzo

Por Ence Energía, S.L.

D. Marc Gomez Ferret